

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Constitución de la Junta Electoral Provincial de Córdoba para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3406

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Aguilar de la Frontera para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3406

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Baena para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3406

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Cabra para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3406

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Constitución de la Junta Electoral Zona de Córdoba para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3407

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Lucena para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3407

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Montilla para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3407

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Peñarroya-Pueblonuevo para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3408

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

p. 3423

Constitución de la Junta Electoral Zona de Posadas para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3408

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Pozoblanco para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3408

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Constitución de la Junta Electoral Zona de Priego de Córdoba para las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024

p. 3409

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Bases para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba para el año 2024

p. 3409

Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2024 relativo a la rectificación de error material advertido en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027"

p. 3420

Ayuntamiento de Baena

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público para Suministro de Recarga Eléctrica de Vehículos en puntos municipales

p. 3421

Ayuntamiento de Cardeña

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3422

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público, no tributario, del Servicio Público prestado por Emacsa del Ciclo Integral del Agua

p. 3422

Precio Público por la prestación del Servicio de Organización del Congreso Mundial de la OCPM, que se celebrará en Córdoba durante los días 23 a 27 de septiembre de 2024

p. 3422

Ayuntamiento de Espejo

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para varias plazas de la Convocatoria de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se publica la designación del Tribunal Calificador para las plazas de Oficiales de Obra, Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3433

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 14 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para instalaciones municipales, en Polígono 42, parcela 106, paraje "La Dehesa", de este término municipal

p. 3433

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3-08/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 3433

Ayuntamiento de Palma del Río

Extracto de la Convocatoria 755878 de la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo del recinto, destinado al estacionamiento de vehículos pesados, sito en el Polígono "El Garrotal" de Palma del Río"

p. 3434

Extracto de la Convocatoria 755852 de la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados", sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río"

p. 3434

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de Alcaldía por la que se autoriza la delegación de competencias en la Vicesecretaría General, propuesta por la Secretaría de esta Corporación

p. 3435

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3435

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3436

VIII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)**

Información pública requerimiento de recogida por parte de los propietarios de équidos y pequeños animales recogidos en vía pública

p. 3438

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial
Córdoba

Núm. 1.470/2024

EDICTO

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de LOREG.

HAGO SABER: Que con esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General ha quedado constituida la JUNTA ELECTORAL DE CÓRDOBA, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, por los siguientes vocales judiciales:

Presidente:

Itmo. Sr. DON PEDRO ROQUE VILLAMOR MONTORO.

Vocales Judiciales:

Itmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA VALLEJO.

Itma. Sra. DOÑA MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ.

Secretaria:

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÓRDOBA, se libra el presente Edicto en Córdoba a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Córdoba, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaria de la Junta Electoral Provincial, Concepción González Espinosa.

Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Núm. 1.473/2024

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
AGUILAR DE LA FRONTERA

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, para las Elecciones al Parlamento Europeo convocadas para el día 09 de junio de 2024, ha quedado constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidenta: Doña PALOMA CRUZ LÓPEZ, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puente Genil.

Vocales Judiciales: Don BERNARDINO LÓPEZ RAMOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera; y doña MARÍA FEU GUTIÉRREZ, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puente Genil.

Secretaria: Doña María Molina García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Aguilar, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaria de la Junta, María Molina García.

Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)

Núm. 1.463/2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA
JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Baena, a 19 de abril de 2024.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Baena:

1º. DOÑA ÁGATA DE SISTO CROSSA, con DNI: 74896840P, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena. PRESIDENTE.

2º. DOÑA ANA MARÍA VERA TORIBIO, con DNI: 30811028K, Juez de Paz de Valenzuela. VOCAL JUDICIAL.

3ª. DOÑA ANTONIA CASTRO LUQUE, con DNI 30801175 N, Juez de Paz de Luque. VOCAL JUDICIAL.

4º. Siendo SECRETARIO de la Junta DON PEDRO AGUILAR ESCOBAR, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena.

Se anuncia como punto único del orden del día la constitución de la Junta Electoral de Zona de Baena respecto de las elecciones al PARLAMENTO EUROPEO a celebrar el próximo 9 de JUNIO de 2024 (BOE 16 de abril de 2024, Real Decreto 363/2024, 9 abril).

Declarada abierta la sesión, se declara definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Baena, integrada por los vocales judiciales relacionados en la presente acta.

Por el Sr. Presidente se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes con su constancia. Firmas ilegibles.

Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)

Núm. 1.466/2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA MISMA

En la ciudad de Cabra a 19 de abril de 2024, siendo la hora señalada, la Secretaria Decana doña María José Osuna Manjón-Cabezas, procede a la apertura de la sesión a los fines de constituir la Junta Electoral de Zona y posterior elección de Presidente de la misma.

Comparecen al presente acto doña Érica Gómez Quiñones, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta localidad y su partido judicial y Decano del partido judicial, doña Carmen Cañadas Campaña, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad y don Segundo López Linares, Juez de Paz de la localidad de Nueva Carteya, quedando válidamente constituida la misma.

Seguidamente se procede a la elección de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cabra, siendo elegida doña Érica Gómez Quiñones, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y Decano del Partido Judicial.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los intervinientes, de lo que doy fe. Firmas ilegibles.

**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 1.501/2024

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA VOCALES JUDICIALES.**

En Córdoba a 19 de abril de 2024, ante mi José Pablo Jiménez Velasco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Córdoba, actuando como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, comparecen doña Ana María Saravia González, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de Córdoba, don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba y doña María Macarena Sánchez del Rosal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Córdoba, nombrados vocales judiciales por Acuerdo del Presidente del TSJA de 16/04/2024, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona de Córdoba, conforme al artículo 14 y a los efectos establecidos en la LOREG 5/85, con motivo del proceso electoral a celebrar el próximo 09/06/2024, habiéndose procedido por unanimidad a la elección del Presidente.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Córdoba queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

Presidente:

Doña Ana María Saravia González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Córdoba.

Vocal Judicial:

Doña María Macarena Sánchez del Rosal, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Córdoba.

Vocal Judicial:

Don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Secretario:

Don José Pablo Jiménez Velasco, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Córdoba.

Doña María Macarena Sánchez del Rosal, manifiesta su voluntad de renunciar a su designación como vocal de la presente Junta, por motivos personales, aportando escrito de alegaciones y documental adjunta y habiéndose puesto en conocimiento del TSJA con anterioridad al presente acto.

La Junta acepta por unanimidad la renuncia de doña María Macarena Sánchez del Rosa, acordando dar traslado de dicha renuncia al TSJA a los efectos oportunos y caso de ser aceptada.

Dese traslado de copia de la presente Acta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla y a la Junta Electoral Provincial.

Por el Presidente de la Junta se acuerda, conforme al artículo 14,3 de la LOREG 5/85 se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, relación de los miembros de la presente Junta.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes, de lo que yo el Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, doy fe.

En Córdoba, a 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Pablo Jiménez Velasco.

**Junta Electoral de Zona
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.504/2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA:

En Lucena, a 17 de abril de 2024.

Siendo la hora señalada comparecen: DON JOSÉ MANUEL BARRANCO GÁMEZ, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Lucena, DOÑA ALICIA ELENA GARCÍA, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Lucena, y DON RAMÓN ARTACHO MELERO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Lucena, actuando como Secretaria de dicha Junta doña Fátima Piñeiro Pereira, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Lucena.

Iniciado el acto, por la Secretaria que refrenda se les hace saber a los asistentes que han sido designados vocales de esta Junta Electoral, requiriéndoles para que manifiesten si alguno de los designados pretende concurrir a las elecciones convocadas, manifestando todos que no.

Seguidamente, se procede a la elección del Presidente de la Junta, siendo elegido el Magistrado Juez titular del Juzgado Mixto número 3 de Lucena, quedando por tanto constituida dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don RAMÓN ARTACHO MELERO.

VOCALES JUDICIALES:

Don JOSÉ MANUEL BARRANCO GÁMEZ.

Doña ALICIA ELENA GARCÍA.

SECRETARIA:

FÁTIMA PIÑEIRO PEREIRA.

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de fax al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada y remitir certificación de dicha acta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG, asimismo fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

No habiendo más asuntos de tratar se dio por finalizado el acto del que se extiende la presente que leída y encontrada conforme es firmada por los presentes de lo que yo. La Secretaria. Doy fe.

Firmas ilegibles.

**Junta Electoral de Zona
Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.485/2024

DON ANTONIO JOSÉ PUNTAS MATA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA.

HAGO SABER: Que con esta fecha ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

PRESIDENTE: Don Antonio José Puntas Mata, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla.

VOCALES JUDICIALES: Doña Irene María Pina García, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla, y don Antonio Castellano Araque, Juez del Juzgado de Paz de

Montalbán de Córdoba,

SECRETARIO: Don Eulogio Palma Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla.

Dado en Montilla, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Antonio José Puntas Mata

EL SECRETARIO,
Fdo. Eulogio Palma Moreno

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 1.462/2024

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que en el acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), aparece lo siguiente:

ACTA. En Peñarroya-Pueblonuevo a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Se constituye la Junta Electoral de Zona, conforme al Real Decreto 363/2024, de 9 de abril (BOE 16 de abril de 2024) y Art. 14 de la LOREG.

En virtud de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la componen los Vocales Judiciales DOÑA MAIRENA MARTÍNEZ MORENO, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo; DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y DON FÉLIX MURILLO MARTÍN, Juez Titular del Juzgado de Paz de Villanueva del Rey, y como Secretaria DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Se procede a la elección de Presidente, quedando constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA: DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

VOCAL: DOÑA MAIRENA MARTÍNEZ MORENO, Juez Titular de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo.

VOCAL: DON FÉLIX MURILLO MARTÍN, Juez de Paz de Villanueva del Rey.

SECRETARIA: DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el BOP y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOP, expido y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 1.469/2024

DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ, Secretario de la Junta Electoral de Zona y Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mixto nº 2 de Posadas, doy fe y testimonio que se ha dictado la siguiente:

ACTA.- En Posadas, a 19 de abril de 2024

Se constituye la Junta Electoral de Zona, conforme al Real Decreto 363/2024, de 9 de abril de 2024 (BOE número 93 de fecha martes 16 de abril de 2024) y artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Régimen Electoral General.

En virtud de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la componen los Vocales Judiciales DON PEDRO DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2, DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA-PANTALEÓN PORCUNA, DON TOMÁS TORRES RAYA y como Secretario, DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 2.

La Junta queda constituida de de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. DON PEDRO DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.

VOCAL: Ilma Sra. DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA-PANTALEÓN PORCUNA, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

VOCAL: Ilmo. Sr. DON TOMÁS TORRES RAYA, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

SECRETARIO: Ilmo Sr. DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 2.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido el presente que concuerda fielmente con su original.

En Posadas, a 19 de abril de 2024. CERTIFICO. Firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 1.471/2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO

Siendo diez treinta horas, del día 19 de abril de dos mil veinticuatro, se constituye en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la Secretario, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el 9 de junio del presente año, convocadas en virtud del RD 363/2024, de 9 de abril.

Una vez constituida la Junta se elige por el procedimiento establecido en el artículo 11.2 de la citada Ley como Presidente a

DON ANDRÉS FIERRO MATEO.

Por el Sr. Presidente se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la ley sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente: DON ANDRÉS FIERRO MATEO.

Vocales:

DOÑA LAURA SANTANA PELÁEZ.

DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA RICO.

Secretario: DOÑA RAQUEL MORENO MORENO.

Firman todos los concurrentes de lo que certifico. Firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.499/2024

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CÓRDOBA

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA. En Priego de Córdoba, a 19 de abril de 2024.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, y convocada por mí, DON FERNANDO GUERRA PÉREZ-BARQUERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Unico de Priego de Córdoba, actuando como Secretario comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, DOÑA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DUEÑAS, Juez de I a Instancia e Instrucción de esta Ciudad, don José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y doña Encarnación Muñoz Serrano, y por mí se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la constitución de la Junta y elección de entre los vocales del Presidente de la misma.

Seguidamente por los vocales presentes por unanimidad, se acordó tener por constituida la Junta Electoral de Zona, con carácter inicial de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DOÑA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DUEÑAS.

SECRETARIO: DON FERNANDO GUERRA PÉREZ-BARQUERO.

VOCALES JUDICIALES: DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARRIDO y DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ SERRANO.

En esta sesión constitutiva ha resultado elegido PRESIDENTE: DOÑA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DUEÑAS, quien ordena insertar en el Boletín Oficial de la Provincia del día siguiente la relación de los miembros de la Junta.

La Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remitir oficio a la Junta Electoral Provincial de Córdoba poniendo en su conocimiento los componentes de la Junta, al Boletín Oficial de la Provincia y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con el Sr. Presidente y conmigo, el Secretario, que doy fe. Firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.433/2024

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA PRO- VINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANI- MALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS (PERROS Y GATOS) 2024

El abandono de los animales domésticos genera muchos y variados problemas, como los relacionados con la sanidad e higiene (transmisión de enfermedades al hombre), con la seguridad pública, con la seguridad vial, con el medioambiente y, finalmente, los relacionados con la protección de los propios animales abandonados que sufren todo tipo de peligros y penalidades con el abandono. En este sentido debe indicarse que en materia de control animal, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 22, legisla sobre la obligatoriedad de los Ayuntamientos de recoger y alojar en un centro de protección animal a los animales extraviados y abandonados.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

PRIMERA. Normativa aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP nº 29, de 12/02/2020).

-Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.

-Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

-Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDA. Objeto y Cuantía

La finalidad general de esta convocatoria es fomentar la protección de los animales de compañía abandonados (perros y gatos) y su posterior adopción, a través de Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba. Para ello, previamente a su adopción, se les proporcionarán los cuidados y atenciones necesarias mientras se encuentran en esa situación, evitando de esa manera la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas, realizándose cuantas acciones sean necesarias para facilitar su adopción en el ámbito de las Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba.

No podrá ser subvencionada la adquisición de material inventariable o bienes y suministros no fungibles (bienes con una duración superior a un año, susceptibles de inclusión en inventario y con un valor superior a 200 €, como por ejemplo, material y equipamiento informático, mobiliario y/o equipamiento de clínica veterinaria, ni los gastos corrientes de funcionamiento de la Asociación (teléfono, electricidad, alquiler de sedes).

Tampoco podrán ser subvencionadas, actuaciones que conlleven más del 50% de subcontratación, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 341 4122 48901 "Convocatoria subvenciones apoyo entidades protección animal" del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación de Córdoba.

CUARTA. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Córdoba cuya actividad sea la protección de animales de compañía, legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, que tengan su sede social en los municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

SEXTA. Gastos subvencionables

Las ayudas programadas pretenden fomentar las actuaciones en materia de protección, control y gestión de poblaciones de animales de compañía en situación de abandono en la provincia de Córdoba a través de las Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía, incentivando además la adopción y el respecto por el bienestar animal, y deberán estar relacionadas con alguna de las siguientes tipologías:

Campañas y actuaciones de fomento y difusión sobre la tenencia responsable de animales de compañía, incluidas campañas de educación en centros escolares.

Mejora de los medios de recogida de perros y gatos abandonados, así como de los equipos de protección individual de los operarios.

Gastos de alimentación, higiene, sanidad y servicios veterinarios para los animales, incluidos los gastos de esterilización previos a la adopción del animal.

Los gastos subvencionables se corresponderán con la actividad realizada por la Asociación desde el momento de otorgamiento de la subvención hasta los siguientes seis meses.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención y abono

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Dada la especial naturaleza de las asociaciones que concurren a esta convocatoria de subvenciones y su finalidad de interés público, los pagos se realizarán de forma anticipada. En concreto, se podrá subvencionar hasta el 80 % del presupuesto de las actividades subvencionables reflejadas en el proyecto de actuación, con un máximo de 3.000 € por entidad beneficiaria.

El importe de las subvenciones no podrá, en ningún caso aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

OCTAVA. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentación a presentar

La solicitud firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, o por la persona que para esta convocatoria específica designe legalmente la entidad mediante el correspondiente apoderamiento Apud Acta, será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se señala:

1. Proyecto de actuaciones: que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva presupuestada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba (Anexo II).

2. Acreditación de la representación de la Entidad, mediante Certificado de la Secretaría de la Entidad.

3. Apoderamiento Apud Acta, en su caso, realizado con los Certificados Electrónicos correspondientes a través del Registro Electrónico de Apoderamientos en la web:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.html>

4. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento gestor a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certifica-

ción en "Otra documentación".

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

No se admitirá más de una solicitud por Asociación. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria.

NOVENA. Órganos de instrucción, resolución y recursos

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Centro Agropecuario Provincial, adscrito a la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba.

La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos meramente informativos los solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir

del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal.

DÉCIMA. Criterios de valoración

La propuesta de valoración de los proyectos presentados se realizará sobre un total de 50 puntos en función de los siguientes criterios:

1. Respecto del mantenimiento y control de poblaciones

a) Disposición de un técnico Veterinario para el control sanitario de los animales. Hasta 10 puntos.

Veterinario voluntario o de clínica externa: 5 puntos

Veterinario contratado: 10 puntos

b) Justificación del espacio disponible adecuado para la tenencia de perros y/o gatos abandonados previa a la adopción. Hasta 20 puntos.

Hasta 15 animales al año: 5 puntos

Entre 16 y 40 animales al año: 10 puntos

Entre 41 y 75 animales al año: 15 puntos

Más de 75 animales al año: 20 puntos

c) Posibilidad de esterilización de poblaciones felinas. Hasta 10 puntos.

Externalización de la esterilización en Clínicas Veterinarias ajenas: 5 puntos

Esterilización en las propias instalaciones de la Asociación con personal técnico propio (Entidad Protectora inscrita en el Registro de Centros Veterinarios): 10 puntos

2. Propuesta de realización de charlas de sensibilización,

actividades de formación, información y/o fomento del voluntariado sobre tenencia animal responsable. Hasta 10 puntos

Hasta 5 actividades en instalaciones distintas:	2 puntos
Entre 6 y 10 actividades en instalaciones distintas:	5 puntos
Más de 10 actividades en instalaciones distintas:	10 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, el desempate se llevará a cabo atendiendo de forma sucesiva desde el criterio de valoración enunciado con el número 1.a) hasta el número 2). En caso de persistir el empate, se utilizará el orden de entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba.

En caso de que la totalidad de las subvenciones propuestas inicialmente para las entidades solicitantes supere la disponibilidad presupuestaria, el reajuste de la subvención individual para cada entidad se hará en base a la cuantía de dicha subvención inicial propuesta, como reflejo del volumen del proyecto solicitado, y a la calidad del proyecto presentado medido por los criterios de evaluación anteriores. La proporción de las reducciones en base a los dos criterios anteriores se decidirá por la Comisión Evaluadora.

UNDÉCIMA. Comisión Evaluadora

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base Séptima se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.
- Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- El Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Se considerará, según la Base Décima, como valoración mínima para que una entidad pueda ser considerada como beneficiaria, la puntuación de 17.

La Comisión, una vez entregadas las subvenciones, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos subvencionados al Centro Agropecuario Provincial, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por dicho Departamento, pudiendo la Comisión Evaluadora solicitarle información sobre los proyectos subvencionados.

DUODÉCIMA. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial resolución motivada con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, lo que pondrá fin a

la vía administrativa notificándose igualmente a los interesados. Así mismo, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario aquellas que viene establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de:

- Implementación en la entidad del proyecto propuesto.
- La participación en la convocatoria implica la plena conformidad y aceptación de estas Bases.
- En las publicaciones que se hagan de los proyectos subvencionados, se hará constar que ha recibido subvención de la Diputación de Córdoba en la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. Reformulación de solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

DECIMOQUINTA. Justificación de la subvención

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de permanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 13 de esta convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable so-

bre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Modificación de la Resolución a instancia del interesado

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Será de aplicación en esta materia lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP nº 29, de 12/02/2020).

DECIMOSÉPTIMA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base 13.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento

de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento. Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP nº 29, de 12/02/2020).

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean supe-

riores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

DECIMOCTAVA. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

Las incidencias surgidas en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

-La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

-En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente

procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 13 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

EL VICEPRESIDENTE 1º

DIPUTADO DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS
SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA

Fdo. Andrés Lorite Lorite

Córdoba, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º, Andrés Lorite Lorite.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA												
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para la Protección Animal. B.O.P. de Córdoba nº.....de fecha.....												
ENTIDAD SOLICITANTE												
Asociación:..... CIF:..... Representante legal..... Domicilio:..... Localidad:..... C.P:..... Provincia:.....Tlfno. fijo:.....Móvil:..... Correo electrónico:.....												
Persona de contacto:..... Puesto/ Cargo:..... Tlfno/s:..... Correo electrónico:.....												
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO:												
Título del proyecto o actividad:												
Presupuesto:												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Autoriza</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Rechaza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">• Certificado de estar al corriente con la S.S.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">• Certificado de estar al corriente con la AEAT.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 5px;">En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:	Autoriza	Rechaza	• Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	• Certificado de estar al corriente con la AEAT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN		
Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:	Autoriza	Rechaza										
• Certificado de estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
• Certificado de estar al corriente con la AEAT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN												

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización (si no ha rechazado su consulta) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto", así como el pago anticipado de la subvención

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO O ACTIVIDAD***Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para la Protección Animal*

(A desarrollar en un máximo 10 páginas)

1. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

- Denominación del proyecto.
- Ámbitos de actuación de la Asociación y actividad de los últimos años.
- Objetivos que se pretenden conseguir con la ejecución del proyecto.
- Descripción del proyecto y actuaciones relacionadas con la protección animal.
- Resultados que se pretenden obtener.
- Plazos, cronograma y metodología de desarrollo.
- Costes estimados, sumando a la subvención que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.
- Ámbito geográfico y poblacional la actividad.
- Recursos necesarios (humanos y materiales).

2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

De acuerdo a la Base 2 de la convocatoria el presupuesto aquí detallado **no conlleva más del 50% de subcontratación**, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución de Diputación	

ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(En caso de resultar beneficiario)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Título del proyecto y/o actividades.
1.Responsables del proyecto: .Entidad .Persona responsable
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad. <ul style="list-style-type: none"> • Breve descripción de los objetivos del proyecto • Métodos y procedimientos empleados para cumplir los objetivos, así como las actividades realizadas. • Temporalización de las distintas fases y actividades del proyecto y descripción de las mismas. • Recursos humanos que han participado en la realización del proyecto o actividad subvencionada. • Recursos económicos • Plan de seguimiento y/o vigilancia que en su caso pudiese establecerse. • Anexo fotográfico de las distintas actividades desarrolladas, materiales empleados, desarrollo del proyecto en el tiempo, etc. • Materiales divulgativos utilizados en la actividad o proyecto subvencionado.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad

Nº doc	CIF	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad Subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2024

Fdo.:

Núm. 1.491/2024

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó Rectificar el error material advertido en las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027", adoptado por el Pleno, en la sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

DONDE DICE:"14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan de Aldeas que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo".

DEBE DECIR:" 14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se

abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo".

DONDE DICE:"15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.

d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.

g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.”

DEBE DECIR:

“15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevan-

te referente a éstos.

c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.

d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.

g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

Este acuerdo de rectificación se expone al público para general conocimiento.

Este anuncio lo firma electrónicamente en Córdoba, a 19 de abril de 2024, el Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.291/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria, celebrada el 9 de abril de 2024, acordó aprobar provisionalmente el ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS EN PUNTOS MUNICIPALES de Baena, abriéndose mediante este anuncio el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se encuentran expuestas durante el plazo mencionado, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprobará definitivamente por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Baena, a 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.457/2024

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2024, acuerdo sobre la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública efectuada mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Entidad, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de fecha 9 de febrero de 2024, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la modificación se transcribe a continuación:

.....

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo será, para cada período de generación el máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Cardeña, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.441/2024

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO POR EMACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA- SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES) Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS.

Con fecha 11 de abril de 2024, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adoptó el Acuerdo nº 107/24:

(CSV: 0192ecf33dfdab3b2a236e39e78a4606a01c6712), por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público prestado por EMACSA del ciclo integral del agua - servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración de vertidos de aguas residuales) y otras actividades relacionadas con los mismos, en el que se ordenaba la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia la adopción del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza para someterlo a información pública y audiencia de los interesados, a fin de que, en su caso, se puedan interponer en el plazo mínimo de 30 días, a contar desde su publicación en el presente Boletín, reclamaciones y sugerencias. El texto de la Ordenanza modificada se ubica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

En el caso de que no se presentara ninguna dentro de plazo, se entenderá definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional de acuerdo con lo establecido en el precepto citado.

Firmado por,

EL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, FONDOS EUROPEOS, MERCADOS Y COMERCIO Y TRADICIONES POPULARES.

Córdoba, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 1.467/2024

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE CÓRDOBA.

1. NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de organización del Congreso Mundial de la OCPM, que se celebrará en Córdoba durante los días 23 a 27 de septiembre de 2024, y que se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto legal, así como por el presente Acuerdo de establecimiento y fijación de dicho precio público.

2. OBJETO

El presente Precio Público tiene por objeto regular la contraprestación que debe exigirse por la realización del servicio de or-

ganización del citado Congreso Mundial de la OCPM, que se celebrará en esta ciudad durante los días 23 a 27 de septiembre de 2024.

3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios prestados por la organización del referido evento en calidad de asistentes ordinarios, observadores o acompañantes.

4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y MOMENTO DEL PAGO

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la utilización o aprovechamiento de las instalaciones o la prestación del servicio, exigiéndose el depósito previo de la totalidad del precio público al menos con siete días de antelación a la fecha prevista de inicio de la prestación de que se trate.

Cuando por causas imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, el Ayuntamiento de Córdoba tendrá derecho a la totalidad de las cantidades entregadas hasta la fecha de comunicación de la anulación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe ingresado.

5. CUANTÍA

La cuantía de los precios públicos relativa al establecimiento y la ordenación del Precio Público para la prestación del servicio de organización del Congreso Mundial de la OCPM, que se celebrará en Córdoba durante los días 23 a 27 de septiembre de 2024, es la que se expone a continuación:

TIPO DE INSCRIPCIÓN	PARTICIPANTES (500)	PRECIOPÚBLICO (IVA incluido) (*)
CONGRESISTAS TIPO 1 (REGULAR)	400	500,00 €
CONGRESISTAS TIPO 2 (OBSERVADORES)	50	300,00 €
CONGRESISTAS TIPO 3 (ACOMPANANTES)	50	200,00 €

(*) Nota: el Precio público sin IVA queda fijado en el resultante de dividir el Precio IVA incluido entre (1 + Tipo de IVA aplicable en tanto por uno).

Los precios anteriormente relacionados se destinarán a cubrir los costes derivados de los diferentes servicios que se tiene pre-

visto ofrecer a los distintos congresistas que asistan al referido Congreso en función de la respectiva modalidad de inscripción a la que se acojan.

6. ENTRADA EN VIGOR

El presente precio público entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Lourdes Morales Zaragoza.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.480/2024

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del año 2022, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 19 de abril de 2024, se acuerda aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, que se adjunta como Anexo al presente anuncio.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios municipal, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa o causas de exclusión, o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, la mencionada resolución se encuentra disponible durante dicho plazo para su consulta en la página web municipal www.espejo.es.

Espejo, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

ANEXO**PEÓN LIMPIEZA****LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Peón Limpieza**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ALCAIDE	FERNANDEZ	ÁNGELA	***1088**
2	CÓRDOBA	OLIVARES	MARIA DOLORES	***7377**
3	FLOR	SUÁREZ	TERESA	***4382**
4	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**
5	JIMÉNEZ	LUCENA	MARIA DOLORES	***4648**
6	LÓPEZ	MORAL	MARIA CARMEN	***3100**
7	ORTIZ	SÁNCHEZ	VERÓNICA	***2395**
8	PÉREZ	YÉPEZ	ANTONIO RAFAEL	***9491**
9	RODRÍGUEZ	ORTIZ	MARIA DOLORES	***0032**
10	VENTURA- LUCENA	SANCHO	MARIA ANGELES	***8162**
11	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Peón Limpieza

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUIDOS
1	GAMBOA	REYES	ANTONIO	***1400**	4. Documentación incompleta. Base
					1
					4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
2	SILLERO	DE ALFONSO	JOSÉ	***4065**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

VIGILANTE PARQUES Y JARDINES**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Vigilante Parques y Jardines**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	SERRANO	LUIS MIGUEL	***6628**
2	MUNOZ	JIMENEZ	JUSTO	***1685**
3	SANTOS	REYES	SAMUEL	***3454**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Vigilante Parques y Jardines

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUIDOS
1	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.3. Anexo V sin firmar
2	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI. Base 4.3.4 No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
3	SALIDO	AREVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI.

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO TIEMPO PARCIAL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo Parcial**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	REYES	BLANCO	NEREA	***3423**
2	SERRANO	YÉPEZ	DOLORES	***5313**
3	LUQUE	BLANCO	MARIA GEMA	***6391**
4	BLANCO	ORTIZ	MARIA DOLORES	***8823**
5	GARCIA	MEDINA	AZUCENA	***5315**
6	GUTIÉRREZ	PÉREZ	ANTONIA	***6807**
7	ABAD	NAVARRO	MARIA	***1747**
8	OBISPO	MUNOZ	CARMEN	***6918**
9	JURADO	MUNOZ	MARIA MERCEDES	***5316**
10	MELLADO	CÓRDOBA	ROSARIO	***9158**
11	JURADO	CÓRDOBA	CRISTINA	***0819**
12	PÉREZ	LEVA	MARIA TERESA	***8730**
13	GUTIÉRREZ	ORTIZ	MARIA CARMEN	***4643**
14	DEL MORAL	RODRÍGUEZ	FRANCISCA	***9635**
15	REYES	PÉREZ	MARIA TERESA	***5315**
16	RUBI	VENTURA	ROSARIO	***6095**
17	GRACIA	PÉREZ	CLARA ISABEL	***9837**
18	MORENO	BLANCO	ROSA MARIA	***3921**
19	ORTIZ	BELLO	ADRIAN	***1090**
20	BRAVO	VILLATORO	MARIA JESUS	***2393**
21	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**
22	LÓPEZ	INVERNO	ALICIA	***6001**
23	MUNOZ	PEÑA	CONSOLACIÓN	***0445**
24	SILAS	SORIA	MARIA JOSE	***0591**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo Parcial

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.3. Anexo V sin firmar
2	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARIA	***4652**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. Anexo III. No especifica si la plaza a la que opta es Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo. Base 4.3.5. No especifica en justificante haber abonado tasa en plazo si la plaza a la que opta es Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo **
3	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI

****** *La interesada ha presentado una única solicitud en fecha 13-04-2023 con número de registro electrónico 025/RT/E/2023/404 y no especifica, ni en la solicitud, ni en el Anexo III, ni en el resguardo de transferencia en concepto de tasa por participación en proceso selectivo; si desea participar en la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o en la plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo. En el periodo de subsanación de solicitudes la interesada únicamente podrá optar a una de las dos plazas.*

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO TIEMPO COMPLETO**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo completo**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ABAD	NAVARRO	MARIA	***1747**
2	BLANCO	ORTIZ	MARIA DOLORES	***8823**
3	BRAVO	DOMINGUEZ	ENCARNACION	***9571**
4	BRAVO	VILLATORO	MARIA JESUS	***2393**
5	DEL MORAL	RODRIGUEZ	FRANCISCA	***9635**
6	ESPEJO	PORRAS	MARIA VICTORIA	***2965**
7	GARCÍA	MEDINA	AZUCENA	***5315**
8	GRACIA	PÉREZ	CLARA ISABEL	***9837**
9	GUTIÉRREZ	PÉREZ	ANTONIA	***6807**
10	GUTIÉRREZ	ORTIZ	MARIA CARMEN	***4643**
11	JURADO	CÓRDOBA	CRISTINA	***0819**
12	JURADO	MUNOZ	MARIA MERCEDES	***5316**
13	LÓPEZ	INVERNO	ALICIA	***6001**
14	LUQUE	BLANCO	MARIA GEMA	***6391**
15	MELLADO	CÓRDOBA	ROSARIO	***9158**
16	MORENO	BLANCO	ROSA MARIA	***3921**
17	MUNOZ	PENA	CONSOLACION	***0445**
18	OBISPO	MUNOZ	CARMEN	***6918**
19	ORTIZ	BELLO	ADRIAN	***1090**
20	PÉREZ	LEVA	MARIA TERESA	***8730**
21	PÉREZ	VILLEGAS	RAFAELA	***4542**
22	REYES	BLANCO	NEREA	***3423**
23	REYES	PÉREZ	MARIA TERESA	***6315**
24	RUBÍ	VENTURA	ROSARIO	***6095**
25	SERRANO	YÉPEZ	DOLORES	***5313**
26	SILAS	SORIA	MARIA JOSÉ	***0591**
27	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo completo

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI
2	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARIA	***4652**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. Anexo III. No especifica si la plaza a la que opta es Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo. Base 4.3.5. No especifica en justificante haber abonado tasa en plazo si la plaza a la que opta es Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo
					**

****** La interesada ha presentado una única solicitud en fecha 13-04-2023 con número de registro electrónico 025/RT/E/2023/404 y no especifica, ni en la solicitud, ni en el Anexo III, ni en el resguardo de transferencia en concepto de tasa por participación en proceso selectivo; si desea participar en la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Tiempo Parcial o en la plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio a Tiempo Completo. En el periodo de subsanación de solicitudes la interesada únicamente podrá optar a una de las dos plazas.

OFICIAL ELECTRICISTA**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Oficial Electricista**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	SANTOS	REYES	SAMUEL	***3454**
2	ZAMORANO	PÉREZ	ABEL	***2931**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Oficial Electricista

Ninguno

AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Auxiliar Administrativo/a

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CANADILLAS	AYALA	MANUEL	***2723**
2	CASADO	CASTRO	MARIA GLORIA	***3744**
3	CÓRDOBA	OLIVARES	MARIA DOLORES	***7377**
4	LÓPEZ DE BUSTAMANTE	RAMOS	JORGE	***8023**
5	LUCENA	LUCENA	ENCARNACIÓN	***8814**
6	RAMÍREZ	VÁZQUEZ	ARACELI	***2579**
7	RODRÍGUEZ	CASTRO	SALUSTIA M ^a	***6410**
8	SANCHEZ	GRACIA	JORGE	***2945**
9	SILES	FUENTES	MARIA ANGELES	***8525**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Auxiliar Administrativo/a

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	AGUERO	GALLARDO	CRISTÓBAL EDUARDO	***9495**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
2	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
3	BELLIDO	ROSAL	ISABEL	***7623**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
4	LÓPEZ	LÓPEZ	MERCEDES	***8201**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
5	MACARRO	RODRÍGUEZ	MARIA GUADALUPE	***4794**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.3. No aporta Anexo V.
6	MEDRANO	ALONSO	JULIO	***1081**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
7	VILLATORO	NAVARRO	MARIA ASUNCIÓN	***0711**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.2. Anexo IV sin firmar

AUXILIAR BIBLIOTECA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Auxiliar Biblioteca

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	FLORIA	ROMÁN	MÓNICA DEL ROSARIO	***5835**
2	RASO	JURADO	MARIA JOSÉ	***9468**
3	RUEDA	AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	***7159**
4	SERRANO	LEVA	MARIA JOSÉ	***5482**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Auxiliar Biblioteca

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	NAVARRO	GARCÍA	MARCOS	***3850**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
2	POLONIO	REDONDO	VIRGINIA	***5430**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
3	SANTOS	CHICOTE	MARÍA MARAVILLAS	***6598**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.2. Anexo IV incompleto. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
4	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.2. Anexo IV sin firmar
5	ZAFRA	SÁNCHEZ	MARIO	***3747**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.4. No aporta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.

OFICIAL DE JARDINERÍA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Oficial de jardinería

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	SERRANO	LUIS MIGUEL	***9487**
2	GARCIA	VENTURA	ANTONIO RAFAEL	***0002**
3	PAEZ	FERNÁNDEZ	MANUEL JESÚS	***6628**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Oficial de jardinería

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Nº CAUSA
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Arquitecto/a Técnico/a

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	HINOJOSA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	***9499**
2	LUCENA	LLAMAS	CARLOS	***9610**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Arquitecto/a Técnico/a

Ninguno

DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Director/a Escuela Infantil**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	BARRÓN	ADELINA	***1687**
2	CÓRDOBA	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	***3814**
3	CÓRDOBA	SERRANO	FABIOLA	***2542**
4	GALLEGO	ALCÁNTARA	LIDIA MARÍA	***8968**
5	LÓPEZ	CRUCES	ROSA	***1949**
6	QUESADA	GARCÍA	MERCEDES	***7757**
7	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**
8	VÁZQUEZ	REYES	FRANCISCO JOSÉ	***8998**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Director/a Escuela Infantil

Ninguno

CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Cuidador/a Escuela Infantil**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	BARRÓN	ADELINA	***1687**
2	CABELLO	TRAPERO	SONIA	***8084**
3	CARRETERO	DE LA ROSA	INMACULADA	***4652**
4	CÓRDOBA	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	***3814**
5	CÓRDOBA	SERRANO	FABIOLA	***2542**
6	GALLEGO	ALCÁNTARA	LIDIA MARÍA	***8968**
7	GARCÍA	MARTÍNEZ	BELEN	***7581**
8	GARCÍA	ORDÓÑEZ	LORENA	***6894**
9	GARCÍA	OTEROS	FRANCISCA	***0083**
10	GÓMEZ	RUBIO	MARÍA ASUNCIÓN	***2881**
11	LAMA	MURIEL	RAQUEL	***6944**
12	LÓPEZ	CRUCES	ROSA	***1949**
13	LÓPEZ	CURIEL	MERITXELL	***0862**
14	MEDINA	LUQUE	MARÍA	***2454**
15	MORAL	RAMÍREZ	ANGELA	***5313**
16	MUNOZ	DIAZ	BEATRIZ	***6535**
17	MUNOZ	LUCENA	TAMARA	***2311**
18	NAVARRO	PEDRAZA	ENCARNA MARÍA	***8119**
19	NUNEZ	LÓPEZ	EULALIA	***6865**
20	ORTIZ	SANCHEZ	VANESA	***2396**
21	ORTIZ	SANCHEZ	VERÓNICA	***2395**
22	PÉREZ	ROMERO	ROCÍO	***5548**
23	PRIEGO	CÓRDOBA	CECILIA	***2260**
24	RAMÍREZ	REYES	MANUEL	***7182**
25	RASO	PÉREZ	MARÍA EUGENIA	***5137**
26	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**
27	RUZ	SANTOS	MARÍA DOLORES	***2068**
28	SEVILLANO	MUNOZ	ROCÍO	***9413**
29	SUÁREZ	SECILLA	MARÍA ISABEL	***5364**
30	VÁZQUEZ	REYES	FRANCISCO JOSÉ	***8998**
31	ZAMORA	LUQUE	MARÍA JOSÉ	***2818**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Cuidador/a Escuela Infantil

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	JIMÉNEZ	SAAVEDRA	ARANZAZU	***5682**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. Anexo III sin firmar. Base 4.3.2. Anexo IV sin firmar. Base 4.3.3. Anexo V sin firmar.
2	JIMÉNEZ	LUCENA	MARÍA DEL MAR	***9478**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.2. Anexo IV sin firmar. Base 4.3.3. Anexo V sin firmar. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
3	MUNOZ	CASTELLANO	CARMEN	***4098**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta DNI. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V. Base 4.3.5. No aporta justificante haber abonado tasa en plazo.
4	PAREJO	VÍLCHEZ	RAFAELA	***8881**	4. Documentación incompleta. Base 4.3.1. No aporta Anexo III. Base 4.3.2. No aporta Anexo IV. Base 4.3.3. No aporta Anexo V.

COORDINADOR/A DE SERVICIOS DIVERSOS**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Coordinador/a de Servicios Diversos**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	HERENCIA	MUÑOZ	MIGUEL	***4770**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Coordinador/a de Servicios Diversos

Ninguno

ANIMADOR/A DEPORTIVO/A CULTURAL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Animador/a Deportivo/a Cultural**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	NAVARRO	RISQUEZ	JUSTINO	***2633**
2	RAMIREZ	REYES	MANUEL	***7182**
3	SÁNCHEZ	RUBI	ANTONIO	***2451**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Animador/a Deportivo/a Cultural

Ninguno

DINAMIZADOR/A SOCIO/A JUVENIL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Dinamizador/a Socio/a Juvenil**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BLANCO	PÉREZ	CRISTÓBAL	***8814**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Dinamizador/a Socio/a Juvenil

Ninguno

ANIMADORA SOCIO/A CULTURAL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Animador/a Socio/a Cultural**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	GRACIA	CHAMIZO	FRANCISCA	***4697**
2	JURADO DE PRIEGO	NAVARRO	ANTONIO	***1406**
3	LUQUE	PAVÓN	PATRICIA MARIA	***1263**
4	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Animador/a Socio/a Cultural

Ninguno

AUXILIAR DE INSTRUCCIÓN MUSICAL**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Auxiliar Instrucción Musical**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CARPIO	DAMAS	ANTONIO	***5144**
2	SÁNCHEZ	CASADO	JORGE	***2945**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Auxiliar Instrucción Musical

Ninguno.

COORDINADOR/A EVENTOS CULTURALES.**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Coordinador/a Eventos Culturales**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	LUQUE	RUBÉN	***4381**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Coordinador/a Eventos Culturales

Ninguno.

MONITOR/A DEPORTIVO/A**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Monitor/a Deportivo/a**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	RAMÍREZ	REYES	MANUEL	***7182**
2	SÁNCHEZ	RUBI	ANTONIO	***2151**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Monitor/a Deportivo/a

Ninguno

DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Dinamizador/a Centro Guadalinfo**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CRESPO	CASTRO	ESTHER	***3764**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Dinamizador/a Centro Guadalinfo

Ninguno

TAQUILLERO/A PISCINA FIJO DISCONTINUO**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Taquillero/a Piscina Fijo Discontinuo**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	PÉREZ	YÉPEZ	ANTONIO RAFAEL	***9491**
2	SERRANO	NAVARRO	VICTORIANO	***3754**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Taquillero/a Piscina Fijo Discontinuo

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	4. No aporta Documentación Base 4.3.1. DNI

SOCORRISTA PISCINA FIJO DISCONTINUO**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Socorrista Piscina Fijo Discontinuo**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CRESPO	PÉREZ	TAMARA	***2923**
2	REYES	BLANCO	SELENE	***2682**
3	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUÍDOS/AS Socorrista Piscina Fijo Discontinuo

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSE MANUEL	***4540**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1 No aporta D.N.I. Base 4.3.1 No aporta titulación exigida.

MONITOR/A NATACIÓN FIJO DISCONTINUO**LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Monitor/a Natación Fijo Discontinuo**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	GUTIÉRREZ	PEREZ	ANTONIA	***6807**
2	PÉREZ	SANTOS	JULIA	***8805**
3	PINEDA	CASTRO	JOSÉ ANTONIO	***3191**
4	REYES	BLANCO	SELENE	***2682**
5	URBANO	CASTRO	JOSÉ ANTONIO	***7172**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS/AS Monitor/a Natación Fijo Discontinuo

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**	4.Documentación incompleta. Base 4.3.1 No aporta titulación exigida.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.443/2024

De conformidad con las Bases del Procedimiento de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal funcionario y laboral, por concurso-oposición, del Ayuntamiento de Fuente Obejuna mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y convocar el proceso de estabilización temporal, procede la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, para las plazas de dos Oficiales de Obra, doce Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza a tiempo completo, tres Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza, a tiempo parcial turno libre, y cuatro Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza a tiempo parcial discapacidad, así como fijar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas.

RESUELVO

PRIMERO. Designar el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas conforme a lo dispuesto en la Bases referidas en la parte expositiva de esta Resolución a:

-Presidente:

-Titular: Don Juan Minchón González, Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios, de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Don Ángel Sánchez Delgado, Responsable de Equipo de Albañilería, de la Excm. Diputación Provincial.

-Secretaria:

-Titular: Doña Cristina Corchado Sánchez, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Doña Ana Moreno Morales, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Vocal 1:

-Titular: Don Francisco Ruiz Moreno, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Suplente: Don Graciano Obrero Portillo, Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

-Vocal 2:

-Titular: Don Manuel Pontes Murillo, Encargado de Obras de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Don José Manuel Caro Ruiz, Oficial 1º Albañil de la Excm. Diputación Provincial.

-Vocal 3:

-Titular: Don José Luis Molero Sánchez, Oficial 1º Albañil de la Excm. Diputación Provincial.

-Suplente: Don Emilio Catalán Gutiérrez, Responsable Telefonía, Almacén e Inventario de Bienes Muebles de la Excm. Diputación Provincial.

-Vocal 4:

-Titular: Don Juan Pulido Jiménez, Encargado de Personal Subalterno y Limpieza de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: Don Venancio Cobos García, Responsable Equipo de Servicios de la Excm. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Convocar a los miembros de Tribunal para la bare-

mación de los méritos de la Fase de concurso de los/as aspirantes presentados para el día 2 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en dependencias municipales sitas en la plaza Lope de Vega s/n, de Fuente Obejuna.

TERCERO. Publicar la Designación del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la página web:

(<https://fuenteobejuna.es/>).

Fuente Obejuna, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.284/2024

Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de la autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para instalaciones municipales (legalización del punto limpio existente y la creación de una protectora/albergue cinológico), en el Polígono 42, parcela 106, Paraje "La Dehesa" de este término municipal (Ref. catastral 14035A042001060000PW y 14035A042001060001AE), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Joaquín R. Sánchez Sánchez, y cuyo promotor es el Ayuntamiento, señalando que dicho acuerdo se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, donde se publicará el proyecto aprobado.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 32.2 de su Reglamento General, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Se hace constar que el documento aprobado definitivamente ha sido diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento con fecha nueve de abril de 2024, y el texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento/validación de documentos, introduciendo el Código Seguro de Verificación (CSV): CEAE 2F89 EF9B 0FFE 56C2

Hinojosa del Duque, 9 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 1.458/2024

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiendo sido presentadas alegaciones durante el plazo de exposición, se publica resumen por Capítulos del expediente de modificación de créditos número 3-08/2024 definitivamente aprobado, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales:

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A SUPLEMENTAR
II	"BIENES Y SERVICIOS"	100.000,00 €
VI	"INVERSIONES REALES"	300.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A SUPLEMENTAR
VIII	"ACTIVOS FINANCIEROS"	400.000,00 €
	TOTAL	400.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hinojosa del Duque, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.489/2024

Título: Línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono "El Garrotal" de Palma del Río".

BDNS (Identif.) 755878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755878>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica, siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria, y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

El solicitante deberá ser titular de una concesión administrativa del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono "El Garrotal" de Palma del Río.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río correspondiente a la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Po-

lígono "El Garrotal de Palma del Río".

Tercero. Bases Regulatoras

Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río, publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 156, de 17 de agosto de 2021, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

Cuantía total: 11.600,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar 0,55 € por los metros cuadrados del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados que sea titular el concesionario.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.

Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el artículo 7, línea 2, de las Bases reguladoras que se hayan realizado y pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Séptimo.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2024 o siguiente día hábil.

Palma del Río, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Núm. 1.490/2024

Título: Línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados", sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río"

BDNS (Identif.) 755852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755852>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica, siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria, y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económi-

cas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

El solicitante deberá ser titular de una concesión administrativa del uso privativo de algún módulo del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río.

Segundo. Objeto

La presenta convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río correspondiente a la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río".

Tercero. Bases Reguladoras

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río, publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 156, de 17 de agosto de 2021, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

Cuantía total: 10.781,00 €.

Cuantía máxima por beneficiario: La cuantía de la subvención anual será el resultado de multiplicar 17,94 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.

Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el artículo 7, línea 2, de las Bases reguladoras que se hayan realizado y pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Séptimo.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2024 o siguiente día hábil.

Palma del Río, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.288/2024

Por medio del presente se hace saber, que con fecha 5 de abril de 2024, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº 785/2024 (GEX 5462/2018), por la que se resuelve:

PRIMERO. Autorizar la delegación de competencias en la Vice-secretaría General propuesta por la Secretaria de este Ayuntamiento en su informe de fecha 3 de abril de 2024, de acuerdo con la Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2024, y que consiste en:

-Delegar la competencia para asistir a la Junta de Gobierno Local, que incluye la elaboración de los informes necesarios para todos aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión de este órgano colegiado, redacción y firma del acta y de los certificados de los acuerdos adoptados.

-Delegar la firma para otorgar el visto bueno a los informes emitidos por el letrado asesor en los expedientes tramitados para el otorgamiento de licencias.

-Delegar la competencia de la elaboración, gestión y firma de

los expedientes de contratos menores, así como los de contratación administrativa que le sean asignados.

-Autorizar la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados, que vayan a surtir efectos en este Ayuntamiento y en otras Administraciones Públicas, siempre que la misma se efectúe conforme a la normativa vigente. La compulsión se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

1. Solo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento para su recepción y tramitación ante el propio Ayuntamiento y ante otras Administraciones Públicas, en virtud del principio de colaboración interadministrativa, siempre que, en este último caso, concurren los requisitos legales para ello.

2. No habrá obligación de compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

3. Solo se compulsarán los documentos cuyos originales se aporten por el interesado en el momento de realizar la compulsión.

4. En caso de duda sobre la correspondencia exacta con el documento original o sobre la autenticidad de éste, no se procederá a la compulsión del mismo, resolviendo el titular de la competencia.

5. La compulsión se formalizará de alguna de las siguientes formas:

A) Diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

-Fecha, firma e identificación del funcionario/a que compulsó.

-Indicación de que se hace por delegación.

B) Diligenciando la misma electrónicamente:

La delegación realizada se mantendrá vigente en tanto no sea revocada mediante la asunción de tales competencias por el titular, sin perjuicio de la posible avocación de la misma.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al Vicesecretario del Ayuntamiento para que preste su conformidad.

TERCERO. Informar al Vicesecretario que la delegación de estas competencias no puede ser objeto de delegación, y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

CUARTO. Esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

QUINTO. Una vez prestada la conformidad por la Vice-secretaría proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, a los efectos de los artículos 11.3.a), párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Posadas, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.422/2024

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 23 de febrero de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 4 de marzo de 2024, queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del Presupuesto, así como a la Relación de la Plantilla de Personal.

Pasivos Financieros	12,00€
TOTAL	3.900.732,83€

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024
ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	GASTOS
Gastos de Personal	2.082.454,14€
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.283.729,70€
Gastos Financieros	2.000,00€
Transferencias Corrientes	176.022,99€
Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00€
Inversiones Reales	344.508,00€
Transferencias de Capital	6,00€
Activos Financieros	12.000,00€

**ESTADO DE INGRESOS
CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	GASTOS
Impuestos Directos	1.848.418,79 €
Impuestos Indirectos	40.000,00 €
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	298.716,97 €
Transferencias Corrientes	1.687.501,07 €
Ingresos Patrimoniales	14.012,00 €
Enajenación de Inversiones Reales	6,00 €
Transferencias de Capital	72,00 €
Activos Financieros	12.000,00 €
Pasivos Financieros	6,00 €
TOTAL	3.900.732,83 €

ANEXO DE PERSONAL 2024

Plantilla Orgánica Funcionarios	Grupo Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº Puestos	Situación
Secretaría-Interv.	A1	28	1	Vacante
Arquitecto	A1	24	1	Vacante
Técnico Adm. Gral.	A1	24	2	Vacante
Administrativo Adm. Gral.	C1	20	3	2 Propiedad 1 Vacante
Auxiliar Adm. Adm. Gral.	C2	16	6	2 Propiedad 4 Vacantes
Jefe Policía Local	C1	20	1	Vacante
Policía Local	C1	18	8	7 Propiedad 1 Vacante

Plantilla Orgánica Laborales	Grupo Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº Puestos	Situación
Arquitecto Técnico	A2	20	1	Vacante
Agente Desarrollo Local	A2	21	1	Vacante
Técnico Deportivo	C1	18	1	Vacante
Encargado Gimnasio	C2	16	1	Vacante
Monitor/a Gimnasio	C2	16	1	Vacante
Peón Servicios Múltiples	OAP	12	1	Vacante
Encargado/a Guardería	C1	18	1	Vacante
Auxiliar Guardería	C2	16	1	Vacante
Cocinero/a Guardería	C2	16	1	Vacante
Jefe Obras y Servicios	C2	18	1	Propiedad
Oficial de Albañilería	C2	16	1	Vacante
Operarios Serv. Múltiples	OAP	12	4	Propiedad
Oficial Electricista	C2	16	1	Propiedad
Auxiliar de Servicios	C2	14	1	Vacante
Oficial Jardinero	C2	16	2	1 Propiedad 1 Vacante
Peón Jardinero	OAP	12	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	16	1	Vacante
Auxiliar Juzgado de Paz	C2	16	1	Vacante
Auxiliar Adm. Guadalinfo	C2	18	1	Vacante
Limpieza Edificios	OAP	12	4	Propiedad

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santaella, 16 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el
Alcalde, José del Río Luna.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.412/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y la Plan-

tilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.341.270,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.991.110,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	3.003.550,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.588.620,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.940,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	383.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.350.160,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.350.160,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	48.730,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	48.730,00 €
TOTAL:	9.390.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.390.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	8.344.800,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.270.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	151.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	514.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.351.600,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	58.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.045.200,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.045.200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9.390.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA 2024

PERSONAL FUNCIONARIO	PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Secretaría	1	A1	30	Vacante
Vicesecretario	1	A1	30	Vacante
Asesor Jurídico	1	A1	22	
Técnico de Personal	1	A2	23	Vacante
Oficial Administrativo	1	C1	22	
Técnico Informático	1	C1	22	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	Vacante
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:				
Interventor	1	A1	28	Vacante
Tesorera	1	A1	26	Vacante
Oficial Administrativo	1	C1	22	
Administrativo Recaudador	1	C1	22	Vacante
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO:				
Oficial Policía Local	1	C1	22	
Policía Local	2	C1	22	

Policía Local	7	C1	20	
Policía Local	2	C1	20	Vacantes
Policía Local 2ª actividad	1	C1	22	
Policía Local 2ª actividad	1	C1	20	
URBANISMO:				
Arquitecta	1	A1	26	Vacante
PROMOCIÓN DEL TURISMO:				
Dinamizadora turística	1	C2	17	Estabilización
PERSONAL LABORAL FIJO				
EXTINCIÓN DE INCENDIOS:				
Oficial Conductor	1	C2	17	Estabilización
URBANISMO:				
Arquitecto Técnico	1	A2	26	Estabilización
Oficial Albañil	3	C2	17	Estabilización
Oficial Pintor	1	C2	17	Estabilización
SERVICIOS FUNERARIOS:				
Oficial Sepulturero	1	C2	17	Estabilización
ALUMBRADO PÚBLICO:				
Técnico Electricista	1	C1	20	
Oficial Electricista	1	C2	17	Estabilización
PARQUES Y JARDINES:				
Oficial Jardinerero	1	C2	17	Estabilización
Peón	2	AP	14	
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA:				
Abogado CIM	1	A1	26	
Trabajador Social CIM	1	A2	23	
Graduada Social CIM	1	A2	23	
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS:				
Conserje	1	AP	14	
PROMOCIÓN CULTURAL:				
Dinamizadora Juvenil	1	C2	17	Estabilización
Oficial Cine-Teatro	1	C2	17	
Conserje-Taquillera	1	AP	14	Estabilización
PROMOCIÓN DEL DEPORTE:				
Monitor deportivo	1	C2	17	
Monitor deportivo	1	C2	17	
COMERCIO:				
Limpiadora	1	AP	14	Estabilización
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	
Conserje	2	AP	14	Estabilización
Limpiadora	1	AP	14	Estabilización
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:				
Oficial administrativo	1	C1	20	Estabilización
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	Estabilización
PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
PARQUES Y JARDINES:				
Peón	1	AP	14	
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA:				
Oficial Administrativo	1	C1	20	Vacante
Peón Empleo Social	3	AP	14	Vacante
PROMOCIÓN CULTURAL:				
Dinamizadora Cultural	1	C2	17	Vacante
Dinamizador Guadalinfo	1	C2	17	
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS:				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Peón	1	AP	14	Vacante
PROMOCIÓN DEL DEPORTE:				
Monitor natación	1	C2	17	Vacante
Socorrista	1	C2	17	Vacante
Oficial mantenimiento	1/4	C2	17	Vacante
Conserje	1/3	AP	14	Vacante
DESARROLLO RURAL:				
Peón	1	AP	14	Vacante
DESARROLLO EMPRESARIAL:				
Técnica CIE	1	A2	18	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 16 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 1.429/2024

TÍTULO

Anuncio del Centro de Sanidad y Bienestar Animal de Córdoba (E.M. Saneamientos de Córdoba) sobre notificación de équidos y pequeños animales recogidos en vía pública que se encuentran bajo custodia del mismo para requerimiento de rescate por parte de sus propietarios.

TEXTO

No habiéndose podido practicar la notificación del requerimiento de recogida por parte de los propietarios de los équidos que abajo se indican por falta de datos o datos erróneos, se hace público el presente anuncio para la resolución de los expedientes correspondientes a dichos animales. Transcurridos los quince días, si el propietario no retira el animal o bien no abona los gastos que fueran exigibles, de acuerdo la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y el artículo 27.2, 7 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, O. M. C. A. Artículos 20 y 28 el animal se entenderá abandonado pasando la propiedad de los mismos a E.M. Saneamientos de Córdoba.

Se indica: número de registro en el Centro, Fecha de entrada, Sexo, Raza, Identificado o no y propietario.

REGISTRO	ENTRADA	SEXO	RAZA	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO
86826	04/01/2024	MACHO	PASTOR ALEMÁN	941010000235381	LUIS ANTONIO CARLOS DOS NEVES
86887	18/01/2024	MACHO	AMERICAN STADFORSHIRE TERRIER	941000027227107	JOSÉ LUIS HERRERA CUARESMA
87184	02/04/2024	MACHO	MESTIZO	992000001910839	M. TRINIDAD MIGUELES SEBASTIANES

Córdoba, 15 de abril de 2024. El Director-Gerente, Fdo. Miguel

A. Osuna Soto.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>